



CONSIDERANDO III.- VALORACIÓN INDIVIDUAL DE LA PRUEBA.

Emitido el Auto que resuelve inicio de Proceso Administrativo No 32/2023 de fecha 15 de junio de 2023, se procedió a realizar la notificación en fecha 15 de septiembre de 2023 a horas 11:00 y siguientes, tanto a la señora VICTORIA MAMANI CAPIA de CONDORI, como a la señora JENIFER CHOQUE ESCOBAR.

Posteriormente se ha tenido a bien recepcionar en fecha 06 de octubre de 2023 memorial emitido por la Sra. VICTORIA MAMANI CAPIA de CONDORI donde se adjunta prueba en original, entre la que se adjunta descargos por pago de patentes municipales a nombre de JENIFER CHOQUE ESCOBAR correspondiente a las gestiones: 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, así como: Facturas originales de la Empresa de Luz y Fuerza eléctrica de Oruro S.A. a nombre de la señora JENIFER CHOQUE ESCOBAR, con dirección Mercado Central "La Aurora"- Caseta N° 38, cancelada en las siguientes gestiones: Julio, octubre, septiembre, y agosto de la gestión 2015; Enero, febrero, marzo, mayo, septiembre, julio, agosto, octubre, noviembre, y diciembre de la gestión 2016; Enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio de la gestión 2017; Enero, marzo, abril, mayo, noviembre de la gestión 2018, Febrero, mayo, julio, agosto septiembre de la gestión 2019; Enero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, noviembre, diciembre de la gestión 2020; Febrero, abril, agosto, septiembre, octubre de la gestión 2021; Abril, mayo, septiembre, octubre, diciembre de la gestión 2022; Enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, septiembre de la gestión 2023. Haciendo entender a través de estos elementos materiales, que se ha estado realizando actividad económica en dicho puesto de venta, durante varias gestiones.

Se tiene igualmente una certificación emitida por Georgina Velasco N. Presidente de la Asociación de Comerciantes Minoristas "Mercado La Aurora" y Pascual Flores Mamani, Strio de Relaciones de la Asociación de Comerciantes Minoristas, "Mercado La Aurora", mediante el cual se certifica que la Sra. VICTORIA MAMANI CAPIA de CONDORI es socia activa de esa institución, y que la misma cumple con todas las normas establecidas en su organización, señalando que su puesto de venta se encuentra ubicado en el mercado La Aurora, sector venta de carne y menudencia, registrado bajo Padrón Municipal Nro. 21-01-0036 a nombre de JENIFER CHOQUE ESCOBAR. Este medio probatorio hace entrever que la Sra. VICTORIA MAMANI CAPIA de CONDORI tiene actividad de comercio reconocido por la "Asociación de Comerciantes Minoristas, Mercado La Aurora", y que la señora JENIFER CHOQUE ESCOBAR ya no realiza dicha actividad.

Se tiene Nota de fecha 29 de mayo de 2015 emitido por la Sra. Jenifer Choque Escobar en su calidad de concesionaria, dirigido a la Pdte. De mercado "La Aurora", mediante la cual pone a conocimiento que por motivos de estudio no podrá cumplir con su obligación de abrir la caseta o puesto de venta solicitando dejar a disposición de la caseta No. 38 registro a su nombre.

CONSIDERANDO IV.- VALORACIÓN INTEGRAL DE LA PRUEBA.

Se tiene que la señora JENIFER CHOQUE ESCOBAR es adjudicataria de un puesto de venta ubicado en el mercado La Aurora, sector venta de carne y menudencia, registrado bajo Padrón Municipal Nro. 21-01-0036, esto según informe UNID. DE MERCADOS GAMO. Oruro, 24 Marzo 2023 INF. 56, emitido por el Sr. Víctor Mercado Veneros, Administrador de Mercados.

Ahora bien, conforme este informe y la certificación correspondiente emitida por Georgina Velasco N. Presidente de la Asociación de Comerciantes Minoristas "Mercado La Aurora" y Pascual Flores Mamani, Strio. de Relaciones de la Asociación de Comerciantes Minoristas, "Mercado La Aurora", se ha podido establecer que la señora JENIFER CHOQUE ESCOBAR ya no ocupa aquel puesto de venta, desde hace mucho tiempo.





GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE ORURO

De los comprobantes de pago de patentes de las gestiones 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 adjuntadas con memorial de fecha 06 de octubre de 2023, presentados por la Señora VICTORIA MAMANI CAPIA de CONDORI, así como del informe UNID. DE MERCADOS GAMO. Oruro, 24 Marzo 2023 INF. 56, emitido por el Sr. Víctor Mercado Veneros, Administrador de Mercados, y la certificación emitida por Georgina Velasco N. Presidente de la Asociación de Comerciantes Minoristas "Mercado La Aurora" y Pascual Flores Mamani, Strio de Relaciones de la Asociación de Comerciantes Minoristas, "Mercado La Aurora", se entendería que el puesto de venta ubicado en el mercado La Aurora, sector venta de carne y menudencia, registrado bajo Padrón Municipal Nro. 21-01-0036, estaría en posesión de la Sra. VICTORIA MAMANI CAPIA de CONDORI desde la gestión 2015, que es la fecha desde la cual se tiene registro de la tenencia de los pagos por concepto de patentes correspondientes a dicho puesto de venta por parte de la Señora VICTORIA MAMANI CAPIA de CONDORI, lo que hace inferir que desde dicha fecha la misma ha cumplido obligaciones tributarias respecto a aquel puesto de venta, y que además ha ido generando su actividad económica.

CONSIDERANDO V.- DETERMINACIÓN DEL HECHO.

Conforme se tiene de la valoración individual e integral de la prueba se ha podido establecer una relación de los hechos, en donde la Sra. JENIFER CHOQUE ESCOBAR es adjudicataria de un puesto de venta ubicado en el mercado La Aurora, sector venta de carne y menudencia, registrado bajo Padrón Municipal Nro. 21-01-0036, sin embargo, a partir de la prueba que se ha tenido a bien en compulsar, las obligaciones tributarias respecto a la actividad económica que se realiza dentro de aquel puesto de venta han sido asumidas por la Sra. VICTORIA MAMANI CAPIA de CONDORI.

CONSIDERANDO VI. - FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA RESOLUCIÓN.

De la revisión de la normativa, en particular aquella que regula la actividad comercial, como ser la instalación de casetas y su correspondiente uso, es decir la Ordenanza Municipal 126/05, se puede observar que la misma adolece de muchos vacíos que se entiende fueron en su mayoría producidos por la puesta en vigencia de la Constitución Política del Estado del año 2009, y posterior Ley No. 031 Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Báñez" así como de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Como se dijo, estos elementos son indispensables en el sentido de que, para poder viabilizar un Proceso Administrativo mediante el cual la parte impetrante tenga abierta las puertas de defender su pretensión, y/o para que así la administración pública tutele lo solicitado, siempre razonando en el marco de lo legalmente establecido.

Bajo ese contexto, se indicará que la autoridad que tendrá la facultad de tomar decisiones dentro de la petición conforme las atribuciones designadas por los numerales 2, 4, 6 y 20 del artículo 29 de la Ley No 482 de 09 de enero de 2014, será la Secretaria Municipal de Economía y Hacienda, partición que tiene la facultad de supervisar a la Dirección de Desarrollo Económico Local, la cual según el Manual de Organización y Funciones **DECRETO EDIL Nro. 151** en su inciso u) **Iniciar el proceso para la reversión de puestos de venta según causales de reversión, establecidos en la norma, de acuerdo al Informe de la Unidad de Mercados**, de donde se concreta que esta Dirección puede iniciar aquel proceso sancionador, pero no de la facultad para emitir las resoluciones conforme el **artículos 5 y 6 de la Ley 2341**, atribución que si se le otorga a los Secretarios Municipales como ya se revisó.



9
O R U R E Ñ O S
T R A B A J A N D O
P A R A
O R U R E Ñ O S

